GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7 0023

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0023 **CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ANA MARIA MEDINA PINTO.**

CONTRATANTE: Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes Departamento del Huila

CONTRATISTA: **ANA MARIA MEDINA PINTO.**

NIT: 36.307.250-5

PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL. **PAPELERIA ANALU.**

DIRECCION: Calle 9 No. 3-50 Local 112 C.C. MEGACENTRO. Tel: 8712340

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE RECARGAS DE TONER, SUMINISTRO DE TINTAS Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS IMPRESORAS UBICADAS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA LOTERIA DEL HUILA. De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta o cotización presentada por el contratista, y que hacen parte integral de la presente orden;

ITEM	DESCRIPCION	INVENTARIO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	RECARGA DE TONER HP 85ª / Q12A /HP78 / HP35A/ HP 05ª	SEGÚN LA NECESIDAD	$30.000
2	RECARGA DE TONER HP17A /48ª	SEGÚN LA NECESIDAD	$45.000
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL EPSON L210.	Nro. 224430313	$60.000
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE IMPRESORAS SENCILLAS HERLETT PACKARD HP SCANJET ENTERPRICE 7500/ LASER JET P1006/ P1005/ PRO M402DW/ P2035N/ P1020/ P1102W/ PRO M15W/ M102W/.	Nro.224431209/ 224431208/ 224521239/ 224430317/ 22441026l/224521238/ 224430118/ 224430311/ 224430318/ 224431179/ 224431180/224430316/ 224440250 13 UN	$80.000
5	CAMBIO DE RODILLOS HP 85ª / Q12A /HP78/ HP35A	SEGÚN LA NECESIDAD	$30.000
6	CAMBIO DE CUCHILLAS	SEGÚN LA NECESIDAD	$20.000
7	REMANUFACTURADOS DE TONER H.P.	SEGÚN LA NECESIDAD	$130.000

GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ANA MARIA MEDINA PINTO.

8	TINTAS (NEGRA, AZUL, VERDE, NARANJA) PARA IMPRESORA EPSON LASER MULTIFUNCIONAL EPSON L210 CON SISTEMA CONTINUO ORIGINAL.	SEGÚN LA NECESIDAD	$45.000 c/u
9	CAMBIO DE PCR.	SEGÚN LA NECESIDAD	$20.000

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de prestación de servicios, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de compra es de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.oo) M/CTE.** El valor de la orden de prestación de servicios se ha consagrado teniendo en cuenta los antecedentes contratados por la Entidad, ya que en el año 2020 se celebró el contrato por el valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.oo) MCTE, cuyo bien y servicio es igual o similar al de la presente orden.

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: La forma de pago se realizará mediante Actas Parciales (al finalizar cada mes calendario) de acuerdo al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad hasta agotar el presupuesto asignado, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro correspondiente a los servicios prestados. 2. Previa certificación a satisfacción sobre el cumplimiento del objeto del contrato por el supervisor asignado. 3. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002.

CLAUSULA CUARTA.- DBLIGACIDNES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la vigilancia expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Empresa y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Empresa por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar la prestación de los servicios requeridos por la Lotería del Huila, de acuerdo con criterios de Accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Pertinencia y Continuidad. 2. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral de la orden de servicios, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos. 3. Garantizar que los repuestos a entregar sean originales y que el mantenimiento preventivo y correctivo se realice en las mejores condiciones de calidad y no afecten el funcionamiento, o produzcan daños a las instalaciones de la Lotería del Huila. 4.Reemplazar sin costo adicional, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la entidad cuando éstos presenten defectos, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas. 5. Garantizar el personal idóneo para que brinde la prestación del servicio señalado en las especificaciones técnicas. 6. Disponer de instalaciones físicas, con sede en la ciudad de Neiva - Huila, para la prestación del servicio, las cuales deben estar en condiciones idóneas para el desarrollo de la prestación del servicio requerido. 7. Entregar al supervisor los reportes de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados en cada una de las impresoras el mismo día de finalización de la prestación del servicio. 8.Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos necesarios para la ejecución del contrato. 9. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 10. 10.Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte de la Entidad y se deriven de la naturaleza del contrato.

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 00023 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ANA MARIA MEDINA PINTO.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Loteria del Huila para la correcta ejecución del contrato. **2.** Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. **4.** Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. **5.** Exigir calidad de los elementos a suministrar y que éstos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato. **6.** Pagar al contratista el valor pactado una vez él cumpla con los requisitos exigidos. **7.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISDR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden estará a cargo de la Secretaria Ejecutiva de Gerencia o quien haga sus veces.

CLAUSULA OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACION LABDRAL: La presente Orden de prestación de servicios, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Loteria del Huila y el contratista, ni con los empleados, ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de prestación de servicios.

CLAUSULA NDVENA- PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será hasta agotar el presupuesto asignado para la prestación del servicio o hasta el 30 de Diciembre de 2021 lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y aprobación de pólizas.

CLAUSULA DÉCIMA.- CDP: No. CD12-1233 del 15 de Septiembre de 2021. **Rubro:** 21020101 denominado **MATERIALES Y SUMINISTROS.**

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Loteria del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de prestación de servicios.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilicita; de igual manera manifiesta

GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0033 **CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ANA MARIA MEDINA PINTO.**

que los recursos recibidos en desarrollo de ésta orden, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS: Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste constituirá a su costa y a favor de **LA EMPRESA**, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al registro de la orden de prestación de servicios, una Póliza única que ampare: **A) Cumplimiento del contrato**: Correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses. **B) Calidad del servicio:** Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente orden de prestación de servicios se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio y aprobación de las garantías.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al **"Manual de Contratación"** DE LA LOTERIA DEL HUILA.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, 30 SEP 2021

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente

Ana María Medina P.
ANA MARIA MEDINA PINTO
Contratista.

Proyectó: MAYERLY CARVAJAL VARGAS - A. Apoyo en contratación de la LH

Vo Bo: Miller Astudillo Muñoz – A. E. en Sistemas

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7
PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 21
Rubro: Materiales y Suministros
210201C1
No.:
RESERVA No. RP12-1274
Fecha: 30-SEP-2021
Firma Responsable:

LOTERIA DEL HUILA
Los Mejores de su Fortuna

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com